

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONTRATO CON OFTAVIS SPA, RUT N° 77.295.904-4, POR EL SERVICIO DE CONTROLES OFTALMOLÓGICOS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN DE TARAPACÁ PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1794-2-LE21.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 122

IQUIQUE, 05 DE MAYO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 120 de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos de JUNAEB; en la solicitud de pedidos de bienes o servicios N° 3423 de la Unidad de Salud del Estudiante JUNAEB; en la resolución exenta N°29, de fecha 11 de febrero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID 1794-2-LE21, en la resolución exenta N°36, de fecha 22 de febrero del 2021 que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1794-2-LE21; en la resolución exenta N° 67, de fecha 24 de marzo del 2021, que aprueba informe técnico, informe final, declara inadmisibles y adjudica oferta licitación pública ID 1794-2-LE21; en la resolución exenta RA N° 173/199/2021 de fecha 05 de abril de 2021 que encomienda función directiva a contar del 1 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 a don Marcelo Rebolledo Farías, y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1794-2-LE21, para la contratación del "Servicio de controles oftalmológicos para los años 2021, 2022 y 2023, correspondiente a la Región de Tarapacá para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de Junaeb", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 29 de fecha 11 de febrero del 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 67 de fecha 24 de marzo de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora declara inadmisibles y adjudicó la licitación pública ID 1794-2-LE21, al proveedor OFTAVIS SPA, RUT: 77.295.904-4.

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1794-2-LE21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
BOLETA DE GARANTÍA A LA VISTA	BANCO ESTADO	\$1.420.718.-	11/04/2024

Que, con fecha XX de abril de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor OFTAVIS SPA, el respectivo contrato para el "**SERVICIO DE ENTREGA CONTROLES OFTALMOLÓGICOS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB**"

6. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en

el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 122 del año 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos de JUNAEB.

7. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE contrato celebrado con fecha XX de abril de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y **OFTAVIS SPA**, Rut N° 77.295.904-4, por un monto total de \$ 28.414.350 (veintiocho millones, cuatrocientos catorce mil, trescientos cincuenta pesos), exento de impuesto, por la prestación del **"SERVICIO DE ENTREGA DE CONTROLES OFTALMOLÓGICOS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN DE TARAPACÁ PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB"**, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONTROLES OFTALMOLÓGICOS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, CORRESPONDIENTE A LA REGIÓN DE TARAPACÁ PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

OFTAVIS SPA

EN IQUIQUE, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 28 de abril de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don **MARCELO REBOLLEDO FARIÁS**, trabajador social, cédula nacional de identidad N° 10.961.074-7, ambos con domicilio en 12 de febrero N°1070, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **OFTAVIS SPA** RUT: 77.295.904-4 representada por doña **EVELYN CAROLINA SEPULVEDA CESPEDES**, cédula nacional de identidad N° 15.741.937-4 con domicilio en Dieciocho de septiembre N°2198, Iquique, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 67 de fecha 24 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor OFTAVIS SPA, la contratación del servicio de "Controles Oftalmológicos para los años 2021, 2022 y 2023, correspondiente a la región de Tarapacá, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante", a través de la licitación pública 1794-2-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 29 de fecha 11 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor OFTAVIS SPA., dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio en la especialidad de controles oftalmológicos a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Tarapacá, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para los años 2021, 2022 y 2023.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente instrumento, OFTAVIS SPA, se obliga a entregar el servicio en la especialidad de controles oftalmológicos a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Tarapacá, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para los años 2021, 2022 y 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÍNEA DEL SERVICIO	Cobertura 2021	Cobertura 2022	Cobertura 2023	CANTIDAD TOTAL REFERENCIAL	PRECIO UNITARIO NETO * (CLP)	PRECIO UNITARIO BRUTO * (CLP)	PRECIO TOTAL * (CLP)
Controles Oftalmológicos, para la Región de Tarapacá.	1.355	1.355	1.355	4.065	\$ 6.990	\$ 6.990	\$ 28.414.350

***Exento de Impuesto**

El servicio a contratar debe dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas y exigencias establecidas en las Bases Técnicas de la licitación pública ID 1794-2-LE21, aprobadas por la resolución exenta N°29, de fecha 11 de febrero de 2021.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$ 28.414.350 (veintiocho millones, cuatrocientos catorce mil, trescientos cincuenta pesos), exento de impuestos, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación

pública ID 1794-2-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

**ANEXO N° 4 OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN ID 1794-2-LE21**

NOMBRE DEL OFERENTE:	OFTAVIS SpA
INSTRUCCIONES: En el CUADRO N° 1 el oferente deberá seleccionar una de las opciones disponibles en la lista desplegable para indicar si la línea de servicio a la cual postula, se encuentra afecto o exento de impuestos. Pinchar cuadro amarillo y posteriormente pinchar flecha gris situada al lado derecho de la celda para visualizar las opciones disponibles.	

CUADRO N° 1	
SELECCIONAR TIPO DE IMPUESTO	EXENTO DE IMPUESTO

INSTRUCCIONES: En el CUADRO N° 2, a continuación, el oferente SOLAMENTE deberá llenar el cuadro en color amarillo, que corresponde a las COBERTURAS PARA CADA AÑO y el PRECIO UNITARIO NETO que cobrará por línea ofertada. El oferente interesado en la Línea 1, sólo deberá llenar la COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (a).
--

CUADRO N° 2							
LÍNEA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (a)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2022 (b)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2023 (c)	PRECIO UNITARIO NETO (d)	PRECIO UNITARIO BRUTO (e)	PRECIO TOTAL FINAL (f)
1	Atención médica de Otorrino para la Región de Tarapacá					\$ -	\$ -
2	Controles Oftalmológicos para la Región de Tarapacá.	1355	1355	1355	\$ 6.390,00	\$ 6.390,00	\$ 28.414.350

*Se entenderá por "precio unitario neto" el valor sin impuestos incluidos. **Se entenderá por "precio unitario bruto" el valor con impuestos incluidos o el valor exento de impuestos, según tipo de contribuyente

- (a) Señala cobertura que está dispuesto a ofertar para el año 2021 (Obligatorio Líneas 1 y 2)
- (b) Señala cobertura que está dispuesto a ofertar para el año 2022 (Obligatorio sólo Línea 2)
- (c) Señala cobertura que está dispuesto a ofertar para el año 2023 (Obligatorio sólo Línea 2)
- (d) Precio unitario neto. "No" incluye impuestos (Obligatorio)
- (e) y (f) Se calculan de forma automática

5.1 Boleta o factura.

La factura deberá ser ingresada a la casilla de correo electrónico del SII en formato XML dipresrepcion@custodium.com y todos los documentos requeridos para efectuar el pago deberán ser enviados al correo electrónico glenda.hernandez@junaeb.cl. La factura deberá ir a nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación. La factura o boleta deberá estar acompañada del F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las bases administrativas de la licitación ID 1794-2-LE21, aprobadas mediante resolución exenta N°29 de fecha 11 de febrero de 2021, debe enviarse a través del correo electrónico glenda.hernandez@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional. JUNAEB pagará la boleta o factura dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los servicios efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario bruto final ofertado por el proveedor en su Anexo N° 4, previa certificación conforme de la contraparte técnica.

5.2 Pre facturación

El proveedor debe entregar dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes en la oficina de partes de la Dirección Regional de JUNAEB previa a la emisión de la respectiva boleta o factura, un sobre cerrado con los documentos requeridos para la revisión y acreditación de los servicios ejecutados correspondientes al mes anterior, consistentes en:

- Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.
- Listado Excel nómina de estudiantes, extraídos desde sistema informático JUNAEB.

Para el pago de la última cuota anual de cada año de ejecución, el adjudicatario debe adjuntar el informe técnico anual.

Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

JUNAEB revisará los antecedentes en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos.

En caso que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al adjudicatario mediante correo electrónico, en el cual se le indicará un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlos. Si no se subsanan las inconsistencias el adjudicatario no podrá proceder a la facturación.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación, JUNAEB informará mediante correo electrónico al adjudicatario, la aprobación de la pre factura, y autorizará la facturación del servicio.

5.3 Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 Garantía de fiel cumplimiento del contrato de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

Nº Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
BOLETA DE GARANTÍA A LA VISTA	BANCO ESTADO	\$1.420.718.-	11/04/2024

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación ID 1794-2-LE21.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 8% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el título 16 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL de las bases administrativas de la licitación ID 1794-2-LE21.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 SUBCONTRATACIÓN de las bases administrativas de la licitación ID 1794-2-LE21.

NOVENO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato".

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023 sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la

ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al proveedor para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el proveedor realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El proveedor debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **MARCELO REBOLLEDO FARÍAS** para representar a la Junta Nacional

de Auxilio Escolar y Becas como **Director Regional (S) de la JUNAEB, Región de Tarapacá**, consta en la Resolución Exenta RA N°173/199/2021, de fecha 05 de abril de 2021 que ENCOMIENDA FUNCION DIRECTIVA a contar del 1 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La personería de doña **EVELYN CAROLINA SEPULVEDA CESPEDES** para representar a **OFTAVIS SPA**, RUT: 77.295.904-4, consta en Certificado de Estatuto actualizado, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades de fecha 22 de abril de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

HAY FIRMA DE DON MARCELO REBOLLEDO FARIAS, DIRECTOR REGIONAL (S) DE TARAPACÁ DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DOÑA EVELYN CAROLINA SEPULVEDA CESPEDES EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el pago al proveedor OFTAVIS SPA, RUT N° 77.295.904-4, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula QUINTA del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168 "Asistencia médica prebásica, básica y media".

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 29 de fecha 11 de febrero de 2021 que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1794-2-LE21 para el "Servicio de controles oftalmológicos para los años 2021, 2022 y 2023, correspondiente a la región de Tarapacá, para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de Junaeb; y la resolución exenta N° 67 de fecha 24 de marzo del 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, declara inadmisibles y adjudica oferta para la licitación pública 1794-2-LE21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



MARCELO REBOLLEDO FARÍAS
DIRECTOR REGIONAL (S) DE TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MRF/GHC/DGZ/T/CH/CHC. -

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Salud del Estudiante
2. Unidad de Gestión de Recursos
3. Unidad de Gestión de Compras y Licitaciones
4. Unidad de Gestión de Personas
5. Licitación 1794-2-LE21

